LEY DE 6 DE OCTUBRE DE 1942

IMPUESTO SUCESORIO. — El de Rosenda R. v. de Parada, se destina a la complementarían del edificio de la Subprefectura de Concepción.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º— Destinase el impuesto de la sucesión de Rosenda R. viuda de Parada, a la complementación del edificio de la subprefectura de Concepción, capital de la provincia Ñuflo de Chávez.

Artículo 2°— El Comité de Obras Públicas de la misma provincia, se encargará de la administración de estos fondos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de septiembre de 1942.

Waldo Belmonte Pool.— Demetrio Canelas.— Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— Macedonio Ascarrunz, Diputado Secretario.-Wálker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. Peñaranda.— Alberto Crespo.